

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de biblioteca pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2465/1973, de 14 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) de un inmueble de 1.565,83 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Museo de Artes y Costumbres Populares de la Sierra.

Por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos sesenta y cinco coma ochenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Museo de Artes y Costumbres Populares de la Sierra.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) de un solar sito en la prolongación de la Gran Vía, del mismo término municipal, que linda: Por la derecha, con solares propiedad del Ayuntamiento; por la izquierda, con calle A de la urbanización de la prolongación de la Gran Vía; por la espalda, el solar de la «Empresa Casal, S. A.», y calle C de la urbanización de la prolongación de la Gran Vía, y por el frente, prolongación de la Gran Vía y plaza de Doña Elvira Embid.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Museo de Artes y Costumbres Populares de la Sierra.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Museo de Artes y Costumbres Populares de la Sierra, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2466/1973, de 14 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Soria de un inmueble de 16.512 metros cuadrados, sito en el término municipal de Soria, con destino a la construcción de un Centro de Asistencia de Educación Especial para Subnormales.

Por la Diputación Provincial de Soria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dieciséis mil quinientos doce metros cuadrados, sito en el término municipal

de Soria, con destino a la construcción de un Centro de Asistencia de Educación Especial para Subnormales.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Soria de una parcela de terreno, sita al paraje conocido por «Puerta de Nájera», término municipal de Soria, de dieciséis mil quinientos doce metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: Norte, con el Hospital General; Este, con propiedad de don Manuel García Muñoz; Sur, de Angel Calvo Pérez, hermanos García Oñate, Manuel García Muñoz y viuda de Victoriano Marco, y al Oeste, carretera de Logroño.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ochenta y nueve, tomo setecientos cincuenta y seis, libro sesenta y uno, inscripción primera, finca número cuatro mil ciento veinticinco.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Asistencia de Educación Especial para Subnormales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de Centro de Asistencia y Educación Especial para Subnormales, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2467/1973, de 14 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz) de un inmueble de 2.507 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz) de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida denominado «San Antonio», que lindará: Norte, con terreno de doña Tomasa Rodríguez Zorro; Sur, con carretera de Barcarrota Chales; Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro veintiséis, folio ciento ochenta y cinco, finca número novecientos noventa y siete duplicado, inscripción octava.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a